



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2020

RES. SAGyP N° 205/2020

VISTO:

El TEA A-01-00015294-9/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de material bibliográfico – Ed. Ad Hoc”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 2699/2020 la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió, en lo que aquí interesa, el requerimiento anual de material bibliográfico de Editorial Ad Hoc elaborado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia (v. Adjuntos 62419/20, 62421/20 y 62423/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción de la firma Ad-Hoc S.R.L. en el BAC – Sistema de Compras Públicas (v. Adjunto 62426/20) y entendió viable la adquisición de material bibliográfico requerido con la aludida firma mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), reglamentada por el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 62448/20).

Que la citada Dirección General remitió a la firma Ad-Hoc S.R.L. la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 41/2020 que comprende diecisiete (17.-) renglones tendientes a la adquisición de diferentes títulos que provee esa Editorial, conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjuntos 62619/2020 y 62627/20).

Que cabe destacar que en la Invitación a Cotizar cursada se aclaró que “No es obligación cotizar todos los renglones. Asimismo, se admitirán cotizaciones parciales, por parte de las cantidades requeridas en cada renglón” y se estableció que “el plazo de entrega de

los bienes adjudicados no será superior a quince (15) días, contados a partir de la recepción de la orden de compra” y que “se admitirán entregas parciales, siempre dentro del plazo de entrega de los bienes adjudicados” (v. Adjunto 62619/20).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante en el Adjunto 67176/20, la firma Ad-Hoc S.R.L. presentó una (1.-) oferta -incorporada como Adjunto 67279/20- comprensiva de todos los renglones por un monto total de pesos noventa y siete mil seiscientos ochenta (\$97.680,00). En esa oferta se aclaró que las obras cotizadas son editadas por dicha Editorial.

Que a su vez debe destacarse que en los Adjuntos 67214/20, 67215/20 y 67220/20 constan la declaración jurada de exclusividad de los productos ofertados, la declaración jurada de aptitud para contratar y el estatuto social junto con sus autoridades, respectivamente.

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área requirente y técnica competente, otorgó conformidad a la oferta remitida por la firma Ad-Hoc S.R.L. y el Departamento de Apoyo Operativo y la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional - como sus superiores jerárquicos- elevaron el trámite a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto sin presentar objeciones (v. Notas 3543/20, 3895/20, 3948/20 y 3949/20 y Adjunto 79180).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria pertinente (cfr. Constancia de Registración 1137/10 2020 en Adjunto 77556/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 79167/20 y 79168/20). A su vez, la Dirección General de Factor Humano remitió el Comprobante de Deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos, donde consta la existencia de deuda por parte de la oferente (v. Adjunto 79169/20).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9927/2020. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

aplicable, observó: *“cabe observar dos aspectos: a) que conforme surge del ADJ N° 79169/20, la empresa oferente posee deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos; y b) que según surge del informe de BAC (adjunto 62426/20), no se pudo consultar en el estado de deudores alimentarios respecto al socio gerente de Editorial Ad-Hoc SRL. Sr. Villela, Rubén Orlando (ADJ N° 62426/20)”*. Por último, concluyó *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, antecedentes referenciados y documentación agregada, la conformidad del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, y las sucesivas intervenciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal aplicable, esta Dirección General opina, que una vez subsanadas las observaciones que se efectúan en el párrafo anterior, no habrá obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proseguir con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia obtenida del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Ley N° 269 (v. Adjunto 90447/20) y la Dirección General de Factor Humano remitió el Comprobante de Deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos, donde consta la inexistencia de deuda por parte de la oferente (v. Adjunto 91972/20). De este modo quedan cumplimentadas las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que el material bibliográfico que se pretende adquirir fue solicitado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -y convalidado por el Departamento de Apoyo Operativo y la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional- a los efectos de responder a las necesidades de trabajo de los magistrados, funcionarios y empleados de este Poder Judicial.

Que por otro lado, resulta atinado señalar que conforme lo establecido en el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 “*la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial*”. A su vez, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad obrante en el Adjunto 67214/20, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones con la firma Ad-Hoc S.R.L., de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado en el marco de la Contratación Directa N° 41/2020 y adjudicar los renglones 1 a 17 a la firma Ad-Hoc S.R.L. por un monto total de pesos noventa y siete mil seiscientos ochenta (\$97.680,00), de acuerdo a la oferta incorporada como Adjunto 67279/20 y según la Invitación a Cotizar obrante como Adjunto 62619/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 41/2020 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 41/2020 tendiente a la adquisición de material bibliográfico de Editorial Ad-Hoc.

Artículo 2º: Adjudícanse los renglones 1 a 17 de la Contratación Directa N° 41/2020 a la firma Ad-Hoc S.R.L. por un monto total de pesos noventa y siete mil seiscientos ochenta (\$97.680,00), de acuerdo a la oferta incorporada como Adjunto 67279/20 y según la Invitación a Cotizar obrante como Adjunto 62619/20.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 31/2020 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Apoyo Operativo y al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 205/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

